

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Extracto de la Resolución de 13 de junio de 2023, por la que se convoca para el ejercicio 2023 de las subvenciones públicas dirigidas a personas con discapacidad, en régimen de concurrencia no competitiva, reguladas en la Orden de 7 de febrero de 2017.*

BDNS: 702669,702670,702671,702672,702673,702674,702675.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se propone publicar el extracto de la convocatoria cuyo texto completo podrá consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en el BOJA.

Primero. Convocatoria.

1. Se convocan, para el ejercicio 2023, la concesión de las siguientes líneas de subvenciones reguladas en la Orden de 7 de febrero de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a personas con discapacidad:

a) Ayudas a la creación de empleo indefinido de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo.

b) Ayudas al mantenimiento de los puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo.

c) Ayudas a la adaptación de puestos de trabajo y a la eliminación de barreras arquitectónicas en Centros Especiales de Empleo.

d) Ayudas a la creación de empleo indefinido de personas con discapacidad en empresas ordinarias.

e) Ayudas a la eliminación de barreras arquitectónicas y adaptación de puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad que con carácter indefinido sean contratadas en empresas ordinarias.

Segundo. Objeto.

De conformidad con lo establecido en el apartado 1 de la Orden de 7 de febrero de 2017, para cada una de las líneas de subvenciones:

1. Será objeto de las subvenciones convocadas compensar económicamente la prestación de los servicios de interés económico general desarrollados por los Centros Especiales de Empleo, y con ello su viabilidad, mediante la concesión de ayudas dirigidas a financiar la creación de empleo indefinido y el mantenimiento de puestos de trabajos ocupados por personas con discapacidad en los mismos, así como, la adaptación de puestos de trabajo y la eliminación de barreras arquitectónicas con la finalidad de conseguir su inserción en el mercado laboral, y fomentar su accesibilidad.

2. Asimismo, será objeto de las subvenciones convocadas financiar la creación de empleo indefinido de personas con discapacidad y la eliminación de barreras arquitectónicas y adaptación de puestos de trabajos, o dotación de equipos de protección personal, ocupados por personas con discapacidad que con carácter indefinido sean contratadas por empresas ordinarias.

3. A estos efectos, tendrán la consideración de personas con diversidad funcional o discapacidad aquellas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

4. Para la presente convocatoria, no será subvencionables la participación en estos programas de personas pensionistas de Seguridad Social titulares de una pensión

de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, ni de los pensionistas de clases pasivas con pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad, ni el mantenimiento de los puestos de trabajo derivado de contrataciones que hayan sido formalizadas con estas personas a partir del 29 de noviembre de 2018, salvo que tengan expresamente reconocida la condición de persona con discapacidad en grado igual o superior al 33%.

Tercero. Conceptos subvencionables y período de ejecución.

1. Los conceptos subvencionables son los establecidos de conformidad con el apartado 2 de los correspondientes cuadros resumen de la Orden de 7 de febrero de 2017.

2. El plazo dentro del cual debe haberse ejecutado la actividad o realizado los gastos subvencionables por parte de las entidades solicitantes será desde el 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, ambos inclusive.

Cuarto. Régimen jurídico.

Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria se regirán por lo establecido en el Orden de 7 de febrero de 2017, así como por el resto de normativa que resultase de aplicación al momento en el que la convocatoria produzca sus efectos.

Quinto. Financiación.

1. Las subvenciones se concederán de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes con cargo a los créditos del presupuesto de la Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial, correspondientes a las siguientes partidas presupuestarias, y con una cuantía máxima de setenta y seis millones trescientos mil euros (76.300.000 euros), con carácter estimativo:

a) Subvenciones públicas destinadas a financiar la creación de empleo indefinido en la Comunidad Autónoma de Andalucía de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo:

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	IMPORTE (en euros)
1200180000 G/32K/46004/00 S0574	35.714
1200180000 G/32K/47004/00 S0574	10.757.286
1200180000 G/32K/48004/00 S0574	882.000
TOTAL	11.675.000

Distribución estimada por provincias:

#### ALMERÍA

Partidas presupuestarias	Anualidad 2023 (en euros)
1200180000 G/32K/47004/04 S0574	350.000
1200180000 G/32K/48004/04 S0574	350.000
TOTAL	700.000

#### CÁDIZ

Partidas presupuestarias	Anualidad 2023 (en euros)
1200180000 G/32K/47004/11 S0574	758.170
1200180000 G/32K/48004/11 S0574	41.830
TOTAL	800.000

#### CÓRDOBA

Partidas presupuestarias	Anualidad 2023 (en euros)
1200180000 G/32K/47004/14 S0574	890.625
1200180000 G/32K/48004/14 S0574	59.375
TOTAL	950.000

00285505

## GRANADA

Partidas presupuestarias	Anualidad 2023 (en euros)
1200180000 G/32K/47004/18 S0574	755.556
1200180000 G/32K/48004/18 S0574	44.444
TOTAL	800.000

## HUELVA

Partidas presupuestarias	Anualidad 2023 (en euros)
1200180000 G/32K/47004/21 S0574	410.000
1200180000 G/32K/48004/21 S0574	15.000
TOTAL	425.000

## JAÉN

Partidas presupuestarias	Anualidad 2023 (en euros)
1200180000 G/32K/46004/23 S0574	35.714
1200180000 G/32K/47004/23 S0574	946.429
1200180000 G/32K/48004/23 S0574	17.857
TOTAL	1.000.000

## MÁLAGA

Partidas presupuestarias	Anualidad 2023 (en euros)
1200180000 G/32K/47004/29 S0574	2.291.667
1200180000 G/32K/48004/29 S0574	208.333
TOTAL	2.500.000

## SEVILLA

Partidas presupuestarias	Anualidad 2023 (en euros)
1200180000 G/32K/47004/41 S0574	4.354.839
1200180000 G/32K/48004/41 S0574	145.161
TOTAL	4.500.000

b) Subvenciones públicas dirigidas a financiar los costes salariales derivados del mantenimiento de los puestos de trabajo ocupados en la Comunidad Autónoma de Andalucía por personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo:

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	IMPORTE (en euros)
1200180000 G/32K/46004/00 S0574	772.727
1200180000 G/32K/47004/00 S0574	56.831.060
1200180000 G/32K/48004/00 S0574	6.066.213
TOTAL	63.670.000

Distribución estimada por provincias:

## ALMERÍA

Partidas presupuestarias	Anualidad 2023 (en euros)
1200180000 G/32K/47004/04 S0574	1.500.000
1200180000 G/32K/48004/04 S0574	2.100.000
TOTAL	3.600.000

## CÁDIZ

Partidas presupuestarias	Anualidad 2023 (en euros)
1200180000 G/32K/47004/11 S0574	5.355.777
1200180000 G/32K/48004/11 S0574	244.223
TOTAL	5.600.000

## CÓRDOBA

Partidas presupuestarias	Anualidad 2023 (en euros)
1200180000 G/32K/47004/14 S0574	5.053.030
1200180000 G/32K/48004/14 S0574	1.616.970
TOTAL	6.670.000

## GRANADA

Partidas presupuestarias	Anualidad 2023 (en euros)
1200180000 G/32K/47004/18 S0574	3.428.571
1200180000 G/32K/48004/18 S0574	571.429
TOTAL	4.000.000

## HUELVA

Partidas presupuestarias	Anualidad 2023 (en euros)
1200180000 G/32K/47004/21 S0574	2.200.000
1200180000 G/32K/48004/21 S0574	300.000
TOTAL	2.500.000

## JAÉN

Partidas presupuestarias	Anualidad 2023 (en euros)
1200180000 G/32K/46004/23 S0574	772.727
1200180000 G/32K/47004/23 S0574	7.630.682
1200180000 G/32K/48004/23 S0574	96.591
TOTAL	8.500.000

## MÁLAGA

Partidas presupuestarias	Anualidad 2023 (en euros)
1200180000 G/32K/47004/29 S0574	12.288.000
1200180000 G/32K/48004/29 S0574	512.000
TOTAL	12.800.000

## SEVILLA

Partidas presupuestarias	Anualidad 2023 (en euros)
1200180000 G/32K/47004/41 S0574	19.375.000
1200180000 G/32K/48004/41 S0574	625.000
TOTAL	20.000.000

c) Subvenciones dirigidas a la adaptación de puestos de trabajo y a la eliminación de barreras arquitectónicas en Centros Especiales de Empleo:

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	IMPORTE (en euros)
1200180000 G/32K/77111/00 S0574 2023000296	35.000
1200180000 G/32K/78111/00 S0574 2023000298	5.000
TOTAL	40.000

Distribución estimada por provincias:

## ALMERÍA

Partidas presupuestarias	Anualidad 2023 (en euros)
1200180000 G/32K/78111/04 S0574 2023000298	5.000
TOTAL	5.000

## CÁDIZ

Partidas presupuestarias	Anualidad 2023 (en euros)
1200180000 G/32K/77111/11 S0574 2023000296	5.000
TOTAL	5.000

## CÓRDOBA

Partidas presupuestarias	Anualidad 2023 (en euros)
1200180000 G/32K/77111/14 S0574 2023000296	5.000
TOTAL	5.000

## GRANADA

Partidas presupuestarias	Anualidad 2023 (en euros)
1200180000 G/32K/77111/18 S0574 2023000296	5.000
TOTAL	5.000

## HUELVA

Partidas presupuestarias	Anualidad 2023 (en euros)
1200180000 G/32K/77111/21 S0574 2023000296	5.000
TOTAL	5.000

## JAÉN

Partidas presupuestarias	Anualidad 2023 (en euros)
1200180000 G/32K/77111/23 S0574 2023000296	5.000
TOTAL	5.000

## MÁLAGA

Partidas presupuestarias	Anualidad 2023 (en euros)
1200180000 G/32K/77111/29 S0574 2023000296	5.000
TOTAL	5.000

## SEVILLA

Partidas presupuestarias	Anualidad 2023 (en euros)
1200180000 G/32K/77111/41 S0574 2023000296	5.000
TOTAL	5.000

d) Subvenciones públicas dirigidas a financiar la creación de empleo indefinido en la Comunidad Autónoma de Andalucía de personas con discapacidad en empresas ordinarias.

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS IMPORTE (en euros)	IMPORTE (en euros)
1200180000 G/32K/47004/00 S0574	839.611
1200180000 G/32K/48004/00 S0574	35.389
TOTAL	875.000

Distribución estimada por provincias:

## ALMERÍA

Partidas presupuestarias	Anualidad 2023 (en euros)
1200180000 G/32K/47004/04 S0574	25.000
TOTAL	25.000

## CÁDIZ

Partidas presupuestarias	Anualidad 2023 (en euros)
1200180000 G/32K/47004/11 S0574	50.000
TOTAL	50.000

## CÓRDOBA

Partidas presupuestarias	Anualidad 2023 (en euros)
1200180000 G/32K/47004/14 S0574	25.000
TOTAL	25.000

## GRANADA

Partidas presupuestarias	Anualidad 2023 (en euros)
1200180000 G/32K/47004/18 S0574	75.000
TOTAL	75.000

## HUELVA

Partidas presupuestarias	Anualidad 2023 (en euros)
1200180000 G/32K/47004/21 S0574	86.429
1200180000 G/32K/48004/21 S0574	13.571
TOTAL	100.000

## JAÉN

Partidas presupuestarias	Anualidad 2023 (en euros)
1200180000 G/32K/47004/23 S0574	35.000
TOTAL	35.000

## MÁLAGA

Partidas presupuestarias	Anualidad 2023 (en euros)
1200180000 G/32K/47004/29 S0574	218.182
1200180000 G/32K/48004/29 S0574	21.818
TOTAL	240.000

## SEVILLA

Partidas presupuestarias	Anualidad 2023 (en euros)
1200180000 G/32K/47004/41 S0574	325.000
TOTAL	325.000

e) Subvenciones dirigidas a financiar la adaptación de puestos de trabajo o dotación de equipos de protección personal con la finalidad de evitar accidentes laborales o a sufragar la eliminación de barreras u obstáculos que dificulten el trabajo de las personas con discapacidad contratadas en empresas ordinarias.

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	IMPORTE (en euros)
1200180000 G/32K/77111/00 S0574 2023000296	40.000
TOTAL	40.000

Distribución estimada por provincias:

## ALMERÍA

Partidas presupuestarias	Anualidad 2023 (en euros)
1200180000 G/32K/77111/04 S0574 2023000296	5.000
TOTAL	5.000

## CÁDIZ

Partidas presupuestarias	Anualidad 2023 (en euros)
1200180000 G/32K/77111/11 S0574 2023000296	5.000
TOTAL	5.000

## CÓRDOBA

Partidas presupuestarias	Anualidad 2023 (en euros)
1200180000 G/32K/77111/14 S0574 2023000296	5.000
TOTAL	5.000

## GRANADA

Partidas presupuestarias	Anualidad 2023 (en euros)
1200180000 G/32K/77111/18 S0574 2023000296	5.000
TOTAL	5.000

## HUELVA

Partidas presupuestarias	Anualidad 2023 (en euros)
1200180000 G/32K/77111/21 S0574 2023000296	5.000
TOTAL	5.000

## JAÉN

Partidas presupuestarias	Anualidad 2023 (en euros)
1200180000 G/32K/77111/23 S0574 2023000296	5.000
TOTAL	5.000

## MÁLAGA

Partidas presupuestarias	Anualidad 2023 (en euros)
1200180000 G/32K/77111/29 S0574 2023000296	5.000
TOTAL	5.000

## SEVILLA

Partidas presupuestarias	Anualidad 2023 (en euros)
1200180000 G/32K/77111/41 S0574 2023000296	5.000
TOTAL	5.000

2. La distribución de los créditos tiene carácter estimativo. Aquellos créditos destinados a una línea que no queden agotados en la resolución de la misma podrán redistribuirse e incrementar las cuantías máximas del resto de líneas ampliables en función del crédito total asignado en esta convocatoria. El orden de prelación de la distribución de los sobrantes de los créditos de un ámbito territorial y/o funcional a otro ámbito, se realizará en función del grado de ejecución del presupuesto asignado.

3. De acuerdo con el artículo 10.e) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, las cuantías establecidas en el primer apartado podrán ampliarse por incrementos en el crédito disponible, en cuyo caso, se podrá aprobar una Resolución complementaria de la concesión de las subvenciones que incluya solicitudes que, aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.

4. El porcentaje de participación en la financiación por parte de la Administración General del Estado es del 100%, de acuerdo con lo establecido en los apartados 7.d) de los correspondientes cuadros resumen de la Orden de 7 de febrero de 2017.

5. El órgano competente para conceder las subvenciones convocadas podrá dejar sin efecto la convocatoria, en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley 1/2022, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023.

## Sexto. Entidades beneficiarias.

1. Podrán solicitar las subvenciones convocadas en el apartado 1, letras a), b), y c) del resuelve primero, los Centros Especiales de Empleo que desarrollen su actividad en el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza.

2. Podrán solicitar los incentivos convocados en los apartado 1, letras d) y e) del resuelve primero, las personas trabajadoras autónomas, las empresas válidamente

constituídas e inscritas en el correspondiente registro, las entidades de economía social, incluidas las entidades sin ánimo de lucro y las entidades sin personalidad jurídica, ubicadas en Andalucía.

3. En todo caso, las entidades solicitantes deberán reunir los requisitos establecidos en el apartado 4.a).2.º del correspondiente cuadro resumen de las bases reguladoras de cada una de las subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva reguladas en la Orden de 7 de febrero de 2017.

#### Séptimo. Cuantía.

1. Las subvenciones se concederán de acuerdo con las cuantías establecidas para cada línea de subvención, en el apartado 5.a) del correspondiente cuadro resumen de la Orden de 7 de febrero de 2017.

2. Con carácter extraordinario, las subvenciones destinadas al mantenimiento de puestos de trabajo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo, se incrementará hasta el 55 por ciento del salario mínimo interprofesional vigente en el momento de la solicitud, cuando la persona trabajadora se encuentre incluida en alguno de los siguientes grupos:

a) Personas con parálisis cerebral, personas con trastorno de la salud mental o personas con discapacidad intelectual, incluidas las personas con trastornos del espectro del autismo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100.

b) Personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por 100.

Para acreditar el grado y tipo de discapacidad será suficiente con aportar el certificado de discapacidad de la persona trabajadora sobre la que se pide la subvención, emitido por el correspondiente Centro de Valoración.

A los efectos de estas subvenciones, se entenderán justificados los tipos de discapacidad enumerados en el apartado a) cuando en el certificado se haga constar que la persona tiene una discapacidad psíquica.

#### Octavo. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo para la presentación de las solicitudes será de un mes a contar a partir del día siguiente a que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Los formularios de solicitud se podrán obtener en el catálogo de procedimientos y servicios de la Junta de Andalucía a través de las siguientes direcciones electrónicas:

a) Ayudas a la creación de empleo indefinido de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo.

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/10442.html>

b) Ayudas al mantenimiento de los puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo.

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/10453.html>

c) Ayudas a la adaptación de puestos de trabajo y a la eliminación de barreras arquitectónicas en Centros Especiales de Empleo.

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/10454.html>

d) Ayudas a la creación de empleo indefinido de personas con discapacidad en empresas ordinarias.

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/10457.html>

e) Ayudas a la eliminación de barreras arquitectónicas y adaptación de puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad que con carácter indefinido sean contratadas en empresas ordinarias.

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/10456.html>



3. Las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo correspondiente por razón del territorio, pudiendo presentarse en cualquiera de los registros siguientes:

- 1.º Preferentemente, de forma telemática a través de los accesos indicados en el apartado anterior.
- 2.º En los lugares y registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Noveno. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones.

1. El órgano instructor será la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo competente por razón del territorio, a través del Servicio con competencia en materia de fomento de empleo, la cual tendrá, además de las funciones de Instrucción, las siguientes funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.

2. El órgano competente para resolver será la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo competente por razón del territorio, que actuará por delegación de la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

Décimo. Subsanación de solicitudes.

El procedimiento para la subsanación de las solicitudes será el establecido en el artículo 14 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.

Undécimo. Audiencia, reformulación, aportación de documentación y aceptación.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 del texto articulado de las bases reguladoras tipo en régimen de concurrencia no competitiva, aprobadas por la Orden de 20 de diciembre de 2019, el órgano instructor, tras haberse dictado la propuesta provisional de resolución, concederá un plazo de 10 días para que, utilizando el formulario-Anexo II, las entidades beneficiarias provisionales y suplentes puedan:

a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos previstos en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Reformular su solicitud según lo previsto en el apartado 2.b) del cuadro resumen de la Orden, el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en su solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En todo caso se respetará el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en las bases reguladoras.

c) Comunicar su aceptación a la subvención propuesta. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 3, la propuesta provisional se tendrá por aceptada:

1.º Cuando se proponga la concesión de la subvención por un importe inferior al solicitado, al transcurrir el plazo para reformular sin que las personas o entidades beneficiarias provisionales o suplentes comuniquen su desistimiento.

2.º Cuando se proponga la concesión en los importes solicitados sin que se comunique el desistimiento por las personas o entidades beneficiarias provisionales.

2. Las entidades beneficiarias provisionales deberán presentar, junto con el formulario-Anexo II la documentación acreditativa que se detalla en el apartado 14 del

cuadro resumen de las bases reguladoras de cada línea de subvención recogidas en la Orden de 7 de febrero de 2017.

Para la presentación telemática, se deberá presentar acompañado de documentos electrónicos, copias electrónicas de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, o copias digitalizadas de los documentos originales mediante firma electrónica avanzada.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando se trate de información o documentos que obren en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o sus Agencias, podrá ejercerse el derecho a no presentarlos, autorizando al órgano instructor para que los recabe de otra Consejería o Agencia, para lo cual deberá indicarse el órgano en el que fueron presentados o por el que fueron emitidos, la fecha de dicha presentación o emisión, y el procedimiento al que corresponde, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización de este.

Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

En ningún caso las entidades solicitantes podrán referirse genéricamente a lo establecido en la normativa para reflejar la cuantía solicitada, sino que deberán rellenar el campo específico con la cuantía exacta y concreta solicitada.

Las personas o entidades interesadas también podrán aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada. En este supuesto, el órgano gestor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir a las personas o entidades interesadas la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización al órgano gestor para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 del texto articulado de las bases reguladoras tipo en régimen de concurrencia no competitiva, aprobadas por la Orden de 20 de diciembre de 2019, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará, cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

Duodécimo. Plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento.

De conformidad con lo establecido en el apartado 16 de los cuadros resumen de las bases reguladoras aprobadas a través de la Orden de 7 de febrero de 2017, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión a la entidad beneficiaria será de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Decimotercero. Justificación y pago de subvenciones.

La justificación y liquidación de subvenciones concedidas se realizará de acuerdo con lo establecido en los apartados 23 y 25 del correspondiente cuadro resumen de las bases reguladoras de cada línea de subvención.

Decimocuarto. Fin de la vía administrativa.

La resolución de concesión que se dicte pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa.

Contra ella podrán los interesados interponer potestativamente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente su notificación, recurso de reposición ante el mismo órgano que las dictó, de acuerdo con lo establecido en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo

00285505

Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimoquinto. Devolución voluntaria, compensación y aplazamiento o fraccionamiento con reconocimiento de deuda.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 124 quáter del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, la entidad beneficiaria podrá efectuar la devolución o solicitar la compensación o el aplazamiento y fraccionamiento de la subvención concedida, mediante la presentación del formulario-Anexo II, Formulario de alegaciones/aceptación/reformulación y presentación de documentos, de forma telemática en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía a través de las direcciones web indicadas en el apartado 2 del resuelve octavo de esta resolución.

2. Los medios disponibles y el procedimiento a seguir se encuentran en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/haciendayfinanciacioneuropea/areas/tesoreria-endeudamiento/modelos-tesoreria/paginas/devolucion-voluntaria.html>

Decimosexto. Aprobación de formularios.

Se aprueban los siguientes formularios y se publican junto a la presente convocatoria:

Anexo I (10442): Formulario de solicitud de la línea de creación de empleo indefinido en Centros Especiales de Empleo.

Anexo II (10442): Formulario de alegaciones/aceptación/reformulación y presentación de documentos de la línea de creación de empleo indefinido en Centros Especiales de Empleo.

Anexo III (10442): Formulario específico de datos sobre la actividad, proyecto, comportamiento o situación de la línea de creación de empleo indefinido en Centros Especiales de Empleo.

Anexo I (10453): Formulario de solicitud de la línea mantenimiento de los puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo.

Anexo II (10453): Formulario de alegaciones/aceptación/reformulación y presentación de documentos de la línea mantenimiento de los puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo.

Anexo IV (10453): Formularios específicos de datos sobre la actividad, proyecto, comportamiento o situación de la línea mantenimiento de los puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo.

Anexo I (10454): Formulario de solicitud de la línea de adaptación de puestos de trabajo y eliminación de barreras arquitectónicas en Centros Especiales de Empleo.

Anexo II (10454): Formulario de alegaciones/aceptación/reformulación y presentación de documentos de la línea de adaptación de puestos de trabajo y eliminación de barreras arquitectónicas en Centros Especiales de Empleo.

Anexo V (10454): Formularios específicos de datos sobre la actividad, proyecto, comportamiento o situación de la línea de adaptación de puestos de trabajo y eliminación de barreras arquitectónicas en Centros Especiales de Empleo.

Anexo I (10456): Formulario de solicitud de la línea de creación de empleo indefinido en la Comunidad Autónoma de Andalucía de personas con discapacidad en empresas ordinarias.

Anexo II (10456): Formulario de alegaciones/aceptación/reformulación y presentación de documentos de la línea de creación de empleo indefinido en la Comunidad Autónoma de Andalucía de personas con discapacidad en empresas ordinarias.

Anexo VI (10456): Formularios específicos de datos sobre la actividad, proyecto, comportamiento o situación de la línea de creación de empleo indefinido en la Comunidad Autónoma de Andalucía de personas con discapacidad en empresas ordinarias.

Anexo I (10457): Formulario de solicitud de la línea de adaptación de puestos de trabajo o dotación de equipos de protección personal con la finalidad de evitar accidentes laborales o a sufragar la eliminación de barreras u obstáculos que dificulten el trabajo de las personas con discapacidad contratadas en empresas ordinarias.

Anexo II (10457): Formulario de alegaciones/aceptación/reformulación y presentación de documentos de la línea de adaptación de puestos de trabajo o dotación de equipos de protección personal con la finalidad de evitar accidentes laborales o a sufragar la eliminación de barreras u obstáculos que dificulten el trabajo de las personas con discapacidad contratadas en empresas ordinarias.

Anexo VII (10457): Formularios específicos de datos sobre la actividad, proyecto, comportamiento o situación de la línea de adaptación de puestos de trabajo o dotación de equipos de protección personal con la finalidad de evitar accidentes laborales o a sufragar la eliminación de barreras u obstáculos que dificulten el trabajo de las personas con discapacidad contratadas en empresas ordinarias.

Decimoséptimo. Efectos.

La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de la publicación del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de junio de 2023.- La Consejera de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, P.D. (Orden de 14.10.2022, BOJA núm. 201, de 19.10.2022), la Directora General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial, Aurora Lazo Barral.